



**RESOLUCION No.** 0165-AD-81

Lima, 23 de Marzo de 1981.

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ATLETICO JOSE OLAYA", con domicilio en la Avenida Pasos N° 309-Interior 1 del Distrito de Barranco;

**CONSIDERANDO:**

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 128 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 18 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Barranco;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ATLETICO JOSE OLAYA" del Distrito de Barranco como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81  
TVM/emy  
Exp. 1143

  
VICTOR NAGARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED



423

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento oficial del Club  
Deportivo "ATLETICO JOSE OLAYA".

INFORME N° 059-OAJ-81

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento --  
como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo --  
informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido --  
con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. N° --  
22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía --  
con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General --  
de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Ma --  
nual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas esta OAJ opina que procede --  
otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación --  
de lo dispuesto por el ART. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y --  
13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva --  
inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. N° --  
21371.

Lima, 20 de marzo de 1981

Atentamente,

OAJ/81  
TVM/emy  
Exp. 1143



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica